BASES ESTANDAR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
_	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según
5	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-MDT/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS
ELECTRONICAS O DOCUMENTOS ANALOGOS VALORADOS
QUE SE CANJEARAN POR PRODUCTOS DE PRIMERA
NECESIDAD PARA LOS TRABAJADORES QUE OCUPAN
CARGOS EN EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - HUANCAYO –
JUNIN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023.

NOVIEMBRE 2023



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo Nº 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDT/OEC – Primera Convocatoria



Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS



La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de El Tambo

RUC Nº : 20133696742

Domicilio legal : Av. Mariscal Castilla N° 1920 El Tambo Huancayo

Teléfono: : 064 251925

Correo electrónico: : procesos@munieltambo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRONICAS O DOCUMENTOS ANALOGOS VALORADOS QUE SE CANJEARAN POR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS TRABAJADORES QUE OCUPAN CARGOS EN EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - HUANCAYO – JUNIN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 983-2023-MDT/GAF de fecha 30 de noviembre de 2023.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación **A SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA



El postor ganador deberá entregar tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados en un plazo máximo de **05 (cinco)** días calendario; contados desde el día siguiente de la firma de contrato.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles), en Caja de la Entidad ubicado en Av. Mariscal Castilla N° 1920 El Tambo - Huancayo. La entrega de las bases se efectuará en los ambientes del Área de Abastecimiento de la Entidad ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 1920 El Tambo - Huancayo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 que modifica la Ley N° 27806.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29622 que modifica la Ley N° 27785.
- Código Civil, supletoriamente.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directiva Nº 015-2012-OSCE/CD, Aplicación de la modalidad especial de selección por subasta inversa.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en S/ SOLES, Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

Importante para la Entidad

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



- En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, debe incluir el siguiente literal:
 - c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
 - d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo № 7).

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-381-318249

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁶ : 018-381-000381318249-44

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

⁶ En caso de transferencia interbancaria.



cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

 f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – $PIDE^7$ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.

• La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad en Av. Mariscal Castilla N° 1920 El Tambo – Huancayo.

2.6. FORMA DE PAGO

• El pago será único y total, previa verificación de la conformidad de la entrega de las tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados.

Para el cual deberá adjuntar:

- Carta de solicitud de pago conteniendo:
- Constancia de recepción de los VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRONICAS

 DOCUMENTOS ANALOGOS VALORADOS, debidamente recepcionados por el
 responsable del almacen de la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- Factura detallada con la cantidad de vales entregados a la Municipalidad Distrital de El Tambo, precio unitario y total.
- Guias de remision (remitente) **de corresponder**, debidamente recepcionada por el responsable de almacen de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Dicha documentación se debe presentar en ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad en Av. Mariscal Castilla N° 1920 El Tambo – Huancayo. En Horario de 8:00 am a 13:00 pm. y 15:00 a 18:00 horas.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION:

ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRONICAS O DOCUMENTOS ANALOGOS VALORADOS QUE SE CANJEARAN POR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS TRABAJADORES QUE OCUPAN CARGOS EN EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023.

2. FINALIDAD PUBLICA:

La presente adquisición buscar dar cumplimiento a los pactos colectivos y con ello motivar al personal que labora en esta entidad, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, se advierte que las prestaciones alimentarias, traducidas en la entrega de PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD como apoyo alimentario para contribuir con la alimentación y bienestar del trabajador.

3. ANTECEDENTES:

Resolución de Gerencia Municipal N° 010 - 2014 - MDT/GM, que aprueba el acta de conclusión sobre pacto de negociación colectiva.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS O VALES DE CONSUMO O DOCUMENTOS ANALOGOS VALORADOS QUE SE CANJEARAN POR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS TRABAJADORES QUE OCUPAN CARGOS EN EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023

5. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR:

a. CANTIDAD Y MONTO EN SOLES POR CADA TRABAJADOR.

RESUMEN ADQUISICION DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL S/
DISTRIBUCION DE VALES DE CONSUMO O TARIETAS ELECTRÓNICAS O DOCUMENTOS	232	UNIDAD	350.00	81,200.00
ANÁLOGOS VALORADOS QUE SE CANJEARAN POR PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	211	UNIDAD	385.00	81,235.00
Total Trabajadores	443		mporte Total s/	162 435 00

- b. Cada vale de consumo o tarjeta electrónica o documento análogo valorado deberá contar con características de seguridad para evitar su falsificación; tales como:
 - Banda magnética (tarjetas electrónicas)
 - Código de barra o clave secreta de cuatro dígitos (tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos)
 - Numeración de identificación (tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos)



ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



- Deben ser al portador (tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos)
- Deberá contar con una inscripción en cualquiera de las caras de las tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados lo siguiente: VIGENCIA hasta el 31 de marzo del 2024.

c. MATERIAL, FORMA Y TAMAÑO:

- En el caso de las tarjetas de electrónicas el material deberá de ser de acetato de cloruro de polivinilo, más comúnmente conocido como PVCA o PVC, forma rectangular y medida de 8.5 cm x 5.4 cm.
- En el caso de los vales de consumo y documentos análogos valorados deberán de ser en un material resistente al tiempo y factores climáticos como la humedad, como:
 - Cartón cartulina.
 - PVC
 - Plástico

Debiendo ser de forma rectangular y deberá tener dimensiones de $8.5~\mathrm{cm}~\mathrm{x}$ 5.4 cm.

d. PRESENTACIÓN:

 Las tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados deberán ser entregados en su totalidad en caja y/o sobre sellado y no individualmente.

5.1. OTRAS CONDICIONES:

- La tarjeta electrónica debe permitir adquirir cualquier producto que se encuentre en venta en el o los establecimientos.
- En caso de extravío o pérdida a solicitud del usuario, el proveedor emitirá una nueva tarjeta a nombre del trabajador y no se perderán los saldos (costo asumido por el trabajador).
- Asimismo, el proveedor es responsable de llevar el control de los saldos de las tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados
- Los centros de canje (tiendas) deberán contar con ambientes que garanticen la seguridad y comodidad del usuario del mismo modo contar con stock permanente.
- La empresa adjudicada asumirá los gastos de emisión, mantenimiento, comisiones y otros costos necesarios para la normal atención de los vales de consumo o tarjetas electrónicas o documentos análogos valorados.
- En tal sentido, la empresa adjudicada es el único responsable ante la Municipalidad Distrital de El Tambo del canje de los vales de consumo o tarjetas electrónicas o documentos análogos valorados para la adquisición de productos de primera necesidad y se compromete a que las cadenas de tiendas y/o convenios con establecimientos afiliados de la empresa adjudicada donde se realizarán estos canjes asuman la responsabilidad de la garantía del funcionamiento y buen estado de los productos entregados a los trabajadores.
- La propuesta económica es a todo costo, por consiguiente, la empresa adjudicada deberá presentar su oferta detallando el importe total por la emisión de las tarjetas electrónicas documentos análogos valorados, incluyéndose en ella todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, establecidos en la normatividad vigente.



1



- Si el proveedor adjudicado cuenta con el sistema de clave secreta, deberá poner a disposición de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de El Tambo, una línea de teléfono y/o página web para solicitar el cambio de clave, asignación de una nueva clave o podrá solicitar el reseteo de clave de su tarjeta sin costo alguno.
- El proveedor se compromete que en devoluciones y/u observaciones de parte de los usuarios por algún inconveniente en la carga y/o lectura de los vales de consumo o tarjetas electrónicas o documentos análogos valorados, a restituirlos en un plazo máximo de 10 días calendarios.
- Asimismo, es responsable de la entrega de productos de buena calidad. En caso de detectarse lo contrario deberá reponer por otro producto de igual o mejor calidad, sin perjuicio de incrementar el costo.

5.2. Marco Normativo

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del año
- Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado modificado por el decreto supremo N° 169-2022-EF
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Directiva Nº 006-2019-OSCE/CD
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Código Civil Peruano Vigente.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección. D.S. N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.

LUGAR DE ENTREGA:

- a. Lugar de entrega de las tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos valorados será en el almacén central de la municipalidad distrital de el Tambo, sito en la av. Mariscal Castilla N° 1920 del distrito de el Tambo.
- b. El lugar de entrega de los bienes a canjear será en el establecimiento del postor ganador.

VIGENCIA DE LA ENTREGA Y/O CANJE DE LOS PRODUCTOS:

La vigencia de las tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados, será desde el día siguiente de la recepción en el almacén central de la Municipalidad Distrital de el Tambo hasta el 31 de marzo del 2024.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS VALES: 5.5.

El postor ganador deberá entregar tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados en un plazo máximo de 05 (cinco) días calendario; contados desde el día siguiente de la firma de contrato.





6. CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRONICAS O VALES DE CONSUMO O DOCUMENTOS ANALOGOS VALORADOS

Área que recepcionará y brindará la conformidad

• El Almacén Central de la Municipalidad Distrital de El Tambo dará la conformidad de la recepción de las tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados.

• La conformidad de la entrega de los vales de consumo o tarjetas electrónicas o documentos análogos valorados, será emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, previa verificación de la recepción conforme por parte del área de almacén.

6.2. **SUPERVISIÓN**

La Subgerencia de Recursos Humanos, supervisará la calidad de los vales de consumo o tarjetas electrónicas o documentos análogos valorados recibido son óptimos y concordante con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

6.3. **FORMA DE PAGO**

- El pago será único y total, previa verificación de la conformidad de la entrega de las tarjetas electrónicas o vales de consumo o documentos análogos valorados.
 - Para el cual deberá adjuntar:
- Carta de solicitud de pago conteniendo:
- Constancia de recepción de los VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRONICAS O DOCUMENTOS ANALOGOS debidamente recepcionados por el responsable del almacen de la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- Factura detallada con la cantidad de vales entregados a la Municipalidad Distrital de El Tambo, precio unitario y total.
- Guias de remision (remitente) de corresponder, debidamente recepcionada por el responsable de almacen de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

PENALIDADES APLICABLES

En caso de que el proveedor contratado incumpla injustificadamente en la ejecución de las prestaciones, se aplicara una penalidad en concordancia con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N° 344-2018/EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, aplicara al contratista una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

A este efecto, se empleará la fórmula concordada en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018/EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF.

Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación que se empleará a Suma Alzada.





8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

3.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

8.1.1. Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/
 163,485.00 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco
 con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de
 la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la
 presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la
 conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [s/ 40,750.00 Cuarenta mil setecientos cincuenta soles], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- TARJETAS ELECTRONICAS
- VALES DE CONSUMO
- DOCUMENTOS ANALOGOS VALORADOS
- PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE PRIMERA
 NECESIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Adjudicación Simplificada Nº 016-2023-MDT/OEC – Primera Convocatoria

	-	BENEFICIARIOS VALES DE APELIDOS Y NOMBRE	\$	D	TOTAL VALE CA
	2	ACEVEDO FLORES MAGDALENA MAR	ITZA	20061	NAVIDENA:
	3	ACUNA CASTILLO KAREN		48266	
	4	AGUILAR LAZO LEONCIO MARCELINO ALFARO OSORES YERSON UBER		198573	348 385.00
	5	ALIAGA CASTRO MARITZA ILIONUSHK	Α	405184	363.00
	7	ALTEZ CAPORATA GABBY GUISSELA		200364	505.00
	8	ALVARADO CARDENAS ALEJANDRO		400324	
	9	ALVAREZ ARTEAGA GREGORIO ENRIQU	IE .	200052	303.00
	10	AMAYA CORDOVA MARCIA ARACELLY	/L	198158 413779	505.00
	11	ANCHO URETA, NEHEMIAS		2000949	303.00
	13	ANGORMA PEREZ NANCY ANTEZANA PACCORI ESTHER ROSALIA		4354168	32 385.00
	14	APOLINARIO VARGAS EUSEBIO HERME		4262347	
- 1	15	AQUINO EGAS ROSARIO LITA		2002567	2
- 1	17	AQUINO OJEDA MIRIAM LUZ		2005206	
- 1	18	ARANA SANCHEZ MANUEL JESUS ARAUJO MONTES ALICIA LEONOR		2008296	
- 1	19	ARELLANO HUAMAN CARMENCITA MER	CEDES	42409506	200.00
- 15	20	ARROYO SALAS NORMA ELIZA		80296873	303.00
	21	ARTEAGA ALARCON ROSA LUZ		20085207	303.00
	3	ASCONA GARCIA BRINDIS TOMAYA		80005877	385.00
2	-	AVENDAÑO RIVERA MARIA LILIAN		20089266	505.00
2		BALTAZAR VILLENA GUILLERMO		19921980 19922556	505.00
2	_	BARDON UNGARO ELIZABETH LOURDES		19930316	385.00
28		BARRERA RIVERA SARA BEATRIZ BAUTISTA ESPINOZA WALDY WAGNER		04069050	385.00
25	,	BENITO MERINO, FLORENCIA BEATRIZ		40129327	385.00
30	-	BENITO QUISPE, DANIEL	-	07523207 43491134	385.00
31		BONIFACIO OROYA JOHNNY GREGORIO		19879688	385.00
33		BOZA TITO FELIPE CONSTANTINO CABRERA GARCIA MAXIMO VALERIANO		0015092	385.00
34		CAMPOS BARZOLA MARTHA NANCY		9922892	385.00
35	-	CAMPOS MELCHOR LUCIA		9919320	385.00
37	-	CANBILLO CARBAJAL, MATILDE CANCHARI LOPEZ MARICEL	1	9995366	385.00
38		CANTO COLONIO ROLANDO JESUS		0440711	385.00
39		CAÑARI HUANCA ANTENOR EDGARD		0260032	385.00
40		CARDENAS OSORIO DANTE		9941663	385.00
41	- 6	ARDENAS OSORIO, PAULO CESAR		108391	385.00
43	C	ARRERA CABEZAS MACHER LEVI		100255	385.00
14	C	ARRION ALMONACID ROSA PILAR	11000	007932	385.00
15	C	ASTAÑEDA BRICEÑO DEMETRIA DELFINA		956696 939619	385.00
7	C	ASTILLO DE MAGUIÑA TOMASA ASTILLO RIOS ELSA ROXANA		813998	385.00
8		ASTRO ORE APOLINARIO		029000	385.00
9	C	ATAÑO GARCIA ANTONIO FLORENCIO		116005	385.00
0		ANTO CHUMBES, EDWIN		16898	385.00
2		ANTO CONDORI JUAN ANTO QUISPE ULDARICO		28752	385.00
3		ANTO RETAMOZO YOLANDA	1720	19977	385.00
4	CC	ATAMAYO VASQUEZ FELIX GENARO		90602 09354	385.00
5		ENTE LULO ALBERTO		24258	385.00
7	СН	AHUAYLA ARECHE CELESTRINA AMORRO RODRIGUEZ ANA MARIA		24250	385.00
3	CHA	AVEZ TORRES JORGE LUIS		5317	385.00
)	CHE	UQUILLANQUI YARO NORMA		6593 1841	385.00
	CIPI	RIANO MENDOZA HAYDEE NELLY	1982		385.00
		ONIO NUÑEZ RAUL GABRIEL NDOR TOCAS JERCY MICHAEL	1989		385.00
		POMA SUSAN MABEL	7431		385.00
		LA DE PRUDENCI AYDA ANGELICA	1989		385.00
	CUE		4075		385.00
	CUE	VA SANTANA MARCO ANTONIO		anse	200.00
	DAV	ILA ESTEBAN ZOILA ADRIANA	20038		385.00
	DAV DE L	ILA ESTEBAN ZOILA ADRIANA A CRUZ AQUINO EVANGELINA ILUZ SOTO ENRIQUETA VICTORIA	20062	149	385.00
	DAV DE L EGUI	ILA ESTEBAN ZOILA ADRIANA A CRUZ AQUINO EVANGELINA ILUZ SOTO ENRIQUETA VICTORIA ION DAVILA DE CAMPOS, VILMA PALESTRI	20062	149	385.00 385.00
	DAV DE L EGUI FALC	ILA ESTEBAN ZOILA ADRIANA A CRUZ AQUINO EVANGELINA ILUZ SOTO ENRIQUETA VICTORIA ION DAVILA DE CAMPOS, VILMA PALESTRII IES ALCOCER ROLANDO EDGAR	20063	146	385.00
	DAV DE L EGUI FALC FLOR	ILA ESTEBAN ZOILA ADRIANA A CRUZ AQUINO EVANGELINA ILUZ SOTO ENRIQUETA VICTORIA ION DAVILA DE CAMPOS, VILMA PALESTRI	20063 19811 NA 04216 20020 20097	2149 146 973 931 587	385.00 385.00 385.00
3	DAV DE L EGUI FALC FLOR FLOR	ILA ESTERAN ZOILA ADRIANA A CRUZ AQUINO EVANGELINA ILUZ SOTO ENRIQUETA VICTORIA ION DAVILA DE CAMPOS, VILMA PALESTRII ESS ALCOCER ROLANDO EDGAR ES JAVIER PULICIO ES JAVIER PULICIO ES JAVIER PULICIO	20062 19811 VA 04216 20020 20097 19871	2149 1146 1973 1931 587	385.00 385.00 385.00 385.00 385.00 385.00
	DAV DE L EGUI FALC FLOR FLOR FLOR FLOR	ILA ESTEBAN ZOILA ADRIANA A CRUZ AQUINO EVANGELINA ILUZ SOTO ENRIQUETA VICTORIA ON DAVILA DE CAMPOS, VILMA PALESTRII JES ALCOCER ROLANDO EOGAR ES JAVIER EDUARDO	20063 19811 NA 04216 20020 20097	2149 1146 1973 1931 587 081	385.00 385.00 385.00 385.00







	N° ORDE	BENEFICIARIOS VALES DE CANAS APELIDOS Y NOMBRES	- Table		NE T	TOTAL VAL	E C
	77	GALVAN ASTETE GONZALO MOISES		-		NAVIDE	NA 20
	78	GARCIA BENITES NORMA MARINA		19812	-	385	5.00
	79	GARCIA BENITES SONIA MAURA	_	40384 20070		7.0	5.00
- 4	80	GARCIA CORZO FRANCISCA DELFINA		19877	-		.00
- 1	81	GARCIA HUAMAN MARDONIO		199099		385	
- 1	82	GARCIA RODRIGUEZ CESAR ELADIO		204079	-	385	
	84	GARCIA ZACARIAS MARIO MARTIN		207169	54	385	
- 1	35	GONZALES MARTICORENA SILVIO FERNANDO		200741	27	385.	-
1	36	GRANADOS ROJAS SANTAMARIA PILAR GUERREROS MIRANDA FREDY JAVIER		200191	01	385.	00
8	37	HERRERA ESPIRITU, FREDDY THOMAS	-	199951		385.	00
8	8	HIDALGO JIMENEZ, FLOR MARIA		479901		385.	00
8	9	HILARIO MATEO GLORIA ELSA	-	199095		385.	00
9	0	HUALI POMA, MARINO ROMAN		101007		385.	
9	-	HUALI SALOME IVAN LOYER		199091 800524		385.0	
9		HUAMAN MEDINA AUREA ELBA		1992606		385,0	
9		HUARCAYA MENDOZA MAXIMO		1980197	-	385.0	
9		HUAYCAÑE HINOSTROZA, GABRIEL SAUL		4712971	-	385.0	
9		ILIZARBE DE SEGURA JUSTINA		1994362		385.0	
96		JAYO QUICHCA LUIS MISAGEL		4063351	6	385.0	
-	-	AZO DE PROSOPIO OFELIA GLADYS		2041894		385.0	
98	-	LEON LEONARDO JANETT BALVINA		1993411		385.0	
10		EON ZAPATA FABRI MARTI		2005687	1	385.0	-
10		IMAYLLA OSORES RICARDO		1982359	9	385.00	
10	-	INARES VARGAS JUAN DE LA CRUZ		2056057	7	385.00	
10		LOCILA HUAMAN JOSE MIGUEL		44455890		385.00)
10	-	OPEZ JIMENEZ EDDY CECILIA		20003286		385.00	
103	-	MANTARI GUIL ERMO LOGGE		40166028		385.00	
100	-	MANTARI GULLERMO JOSEPH ANTHONY MARCELO VICTORIO YODITA DORIS		45356580		385.00	
107		IATOS ARANGO JESUS EDUARDO		20893628	-	385.00	
108	M	IATOS MATTOS ROSA GEORGINA		19838339		385.00	
109	M	AYTA SUAREZ MARIA MONICA		19916403	-	385.00	
110		EDINA CABRERA MARIO JACINTO	-	20121629	-	385.00	
111	M	EDINA DELZO EVER BENIGNO		19915545	-	385.00	
112	M	EDRANO GAVILAN FELICIANO	-	20015049	-	385.00	
113		ENDEZ RAMOS MIRIAM HELEN	-	19890627	-	385.00	
114		ENDIOLA OCHANTE MANUEL EDUARDO		40630203	-	385.00	
115	M	ENDOZA SOCUALAYA OSCAR DAVID		19913151 20008656	+-	385.00	
116	M	ZA MUÑOZ JUAN WALTER			+	385.00	
117		ZA MUÑOZ TITO PEDRO		19845199 19835780	-	385.00	-
118		ZA SALVA, JOSE LUIS		13977798	+	385.00	
119	MO	ONTERO PAUCARCHUCO RAUL REYMUNDO		19879995		385.00	_
20	MC	INTES AMANCAY ENRIQUE TEODOCIO		0077598		385.00	-
21		CHA ASNABAR EVER DANIEL		3543720		385.00	
22	MU	CHA ESTRADA GLICERIO DIONICIO	2	0012582		385.00	
23		CHA ESTRADA GODOFREDO	1	9926580		385.00	
25	MU	ERAS CRISOSTOMO LIZ ZENOBIA	4	0730040		385.00	
26	NIE	TO YUPANQUI JORGE ROLANDO	1	9928020		385.00	-
27		NEZ CONDOR YESICA YUDITH	2	0102023		385.00	
28	OPP	UINRIPA MAURICIO PABLO MAXIMO	1	9910707		385.00	
29	PAC	EGO UNTIVEROS YUMIRA HECO CUENCA NATALIA ALICIA	2	0097239		385.00	
30		OMINO AZORSA CIRILO		0105842	-	385.00	
1		DMINO JOAQUIN HERMINIO		957938		385.00	
2		AGUA ROJAS GLADYS TEODULA		924078		385.00	
3		QUE PAUCAR PEDRO RAUL	-	124082	-	385.00	
4		RAGA CHIPANA OSCAR JUAN DE DIOS		851791		385.00	
5	PAUG	CAR PEREZ, BETTY		918422		385.00	_
6		CARCHUCO PAUCARCHUCO FRANCISCO JULIO		149424 916079		385.00	
7	PELA	YZA SALVADOR JUAN CARLOS		778635		385.00	-
8		LOZA LONDOÑE LEONCIO		695369		385.00	*****
9		Z ASTO NERY MARIANA		042560		385.00	
0		Z CCATAMAYO, JAIME		964413		385.00	-
1	PERE	Z QUISPE VICTOR FORTUNATO		923029		385.00	
2	PERE	Z SANABRIA DOMINGA JUANA	-	005817		385.00	
3		Z VELASQUEZ GLISERIO EUSTAQUIO		926173	al pool	385.00	_
4		A GRANZA TERESA VERONICA	21	118780		385.00	
5		E GASPAR NICASIO TEODORO		10155		385.00	
6		AS CARBAJAL MODESTO EDGAR		91273		385.00	
7		LLON GUTIERREZ, VICTOR INOCENTE	162	89831		385.00	
B		S VILLANUEVA OLIMPIA	040	01639		385.00	
9		OPIO POMA ENRIQUE	200	10630		385.00	12
	PROS	OPIO POMA ESTHER BERTHA	215	55175		385.00	12
_		A CORONACION PAUL	1	-		200100	-
1 2	QUILO	A CORONACION PAUL DAVID	1000	77282		385.00	1/8

ST VO BO STEPCIA 2 2 SUB SERENCIA SOS ON 2 DE PROVINCIO SO 2 DE PROVINCIO SO 2 DE PROVINCIO SO 2 DE PROVINCIO SO 3 DE PROVINCIO SO 3 DE PROVINCIO SO 3 DE PROVINCIO SO 3 DE PROVINCIO SO 4 DE PR

10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



	BENEFICIARIOS VALES DE CANASTA PORDEN APELIDOS Y NOMBRES		DNS	TOTAL VALE CAN
-	53 QUISPE HEREDIA PERCY ORESTES	-	2003514	NAVIDEÑA 20
F	54 QUISPE PALOMINO MARIA HAYDEE		2010115	363.00
	55 QUISPE PEZO LUISA CONCEPCION		4141504	303.00
	56 QUISPEALAYA LOPEZ ANIBAL		8034911	-
	57 RAFAYLE CAÑARI LUIS		2010788	303.00
15	S8 RAMOS ALANYA MARIA PAULINA		1999023	505.00
16	THE STOCK WARTHA		8000253	
16	INAMIOS VIDALON YOLANDA		20987916	
16	TEMPANDEZ LUIS ANGEL		41004131	
16	TOAINAN, MARIA DEL CARMEN		20060569	385.00
16	TO THE TOTAL		20050590	385.00
16	MAORO GREGORIO		19928715	385.00
16	6 RIVERA MARCANALINA DIMENIO		19924254	385.00
16	6 RIVERA MARCAÑAUPA RUBEN ADRIAN 7 RODRIGUEZ CARRION EDGAR EDUARDO	_	20066542	385.00
168	CARRION EDGAR EDUARDO	-	44980936	385.00
169	ROJAS GUEVARA ALBERTO	-	40070066	385.00
170	ROJAS INCA TEODULA	-	20009082	385.00
171			19995166	385.00
172	ROSALES PANDO ROSA ELVIRA	-	21138852	385.00
173	RUIZ CAMARENA, HUGO ANTONIO		9464283	385.00
174	SALAZAR VELASCO LINO ARISTIDES		20023553	385.00
175	SALOME SEGUIL MANUEL		9868926	385.00
176	SAMANIEGO CASTRO EMILIANO		4279259	385.00
177	SANABRIA OSORES LEONCIO MAGNO		9918248	385.00
178	SANABRIA RODRIGUEZ RUBBY		9921532	385.00
179	SANCHEZ RIOS LEANDRO RODRIGO		1404885	385.00
180	SANCHEZ TRILLO, INES LOURDES		0117121	385.00
181	SANTANA CAMARGO AMPARO SOLEDAD		2480979	385.00
182	SEDANO TORRE MAXIMO		9827003	385.00
183	SERRANO SAMBRANO DE MARTINEZ, MARIA DEL CAR	100	0089810	385.00
184	SIERRA LEON EUGENIA MARTA			385.00
185	SIERRA VELI ANGEL JESUS		085523	385.00
186	SOTELO GUTIERREZ DANIEL MAXIMO	_	934058	385.00
187	SOTO SEDANO RAUL		073828	385.00
188	SOTOMAYOR BERNAOLA MADELEINE LIZ		873274	385.00
89	SULLA DE LA CRUZ ELIVEL	1000	143809	385.00
90	TICLLACURI SEDANO, ADOLFO	1	106740	385.00 385.00
91	TICSIHUA QUISPE, MARLENI		92734	
92	TOCASCA ARANA SELMA MAYLING		22123	385.00
93	TOKUNAGA PALOMINO ANGELICA DEL PILAR		43007	385.00
94	TOLENTINO ROMERO FELISA MANUELA		26976	385.00
95	UCHUYPOMA HUAMANCAYO ROCIO		91775	385.00
97	URIBE SANTIAGO VDA DE TOCAS, ANDREA DOMINICA	204	18909	385.00
98	VALDEZ MANRIQUE ROSA YOLANDA	198	43795	385.00
9	VALENZUELA TELLO JAVIER ANGEL	413	91792	385.00
10	VARGAS GALVEZ ESTER	200	48687	385.00
1	VASQUEZ PALOMINO, JHONNY ISRAEL	800	19771	385.00
2	VEGA COLLANA YOBAN TARCILIANO VERGARA CALDERON AMERICA	2010	3296	385.00
3	VERGARA CALDERON MARITZA ELIZABETH VERGARA NIETO, WILLIAM	1777	10000	385.00
4	VILCAHUAMAN PRADO OSCAR JAVIER		4125	385.00
5	VIII ANES DEMUZGO VOLUME		7994	385.00
,	VILLANUEVA CERRON FOULA MILA	1991		385.00
	AMAZON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	1986		385,00
6	VILLEGAS MARCELO NESTOR ORI ANDO		9787	385.00
6	YAURI MAYHUASCA AMELIDA	-	-	
6 7 8	YAURI MAYHUASCA AMELIDA	4047	4434	385.00
6 7 8	YAURI MAYHUASCA AMELIDA YUPANQUI MATEO HENRY ERICK	4047	4434 2904	385.00 385.00
6 7 8 9	YAURI MAYHUASCA AMELIDA YUPANQUI MATEO HENRY ERICK ZAYALA NINAMANGO MARIO RAUL	4047	4434 2904 5234	385.00







N° ORDE	BENEFICIARIOS VALES DE CANAS APELIDOS Y NOMBRES	A	NAVIDE		ODO 2023
	1 ACUÑA OSORIO ESTHER LAURA	*****	-	DNI	TOTAL VALE CANAS NAVIDEÑA 2023
	ALANYA CCENTE JHONNY VIDAL	-	2004		350
-	ALARCON ONOFRE CESAR RICARDO		4116		350
-	ALCANTARA TOBALINO, ROSALINDA	-	20048	-	350.
5	ALFARO PEREZ LILIANA		20056	-	350.
6	ALIAGA CLEMENTE GLORIA ISABEL	-	80139	-	350.
7	ALMERCO RUIZ, EDNA DALILA		19821		350.
- 8	ALMONACID VILLEGAS JANNETH ROSARIO	_	20029 46651		350.0
9	AMAO CHIRA, DOMITILA PALILINA	-	19801		350.0
10	ANTICONA SAMANIEGO DE MEDINA, VILMA GLO	RIA	21138		350.0
- 44	ANAZCO GOYZUETA, PEDRO JAIME		420313		350.0
13	AQUINO DE BUENDIA, DELIA		200091	-	350.0
14	ARROYO NOLASCO RENEE LORENZO		200315		
15	ARROYO SALAS BERNARDINA		200885		350.0 350.0
16	ASCENCIO MENESES MARIA ISABEL ASTO SOTO MARTHA		200281	34	350.0
17	AVFILANCIA MARTHA		200835	67	350.00
18	AVELLANEDA MARTINEZ, SALOMON JORGE AYALA PEÑA LUIS ALBERTO		410876	42	350.00
19 8	BARRERA RIVERA JAVIER JOSUE		199183	76	350.00
20 8	SARRERA RIVERA JUAN ANTONIO		1993418	35	350.00
21 8	ARRERA RIVERA SAMUEL REYNALDO		0406554		350.00
22 B	ARRIENTOS CHUQUI, JOSE LUIS		0406575		350.00
23 B	AUTISTA ESPINOZA DALY MARVY	_	2011173		350.00
24 B	AUTISTA HINOSTROZA, GEOVANNA ISABEL	-	2007304		350.00
25 B	ELTRAN SIERRA MIRIAM PRIMITIVA	-	2010429		350.00
26 B	ERRIOS LOPEZ, CRISTHIAN RODRIGO	-		81175	350.00
27 BI	ANCO QUINCHO JENNY MARLENE	-	7296925		350.00
28 BI	AS VILA JHONY	-	2154302	-	350.00
	ABRERA CANCHUMUNI HERCILIO VICTOR	-	73092424		350.00
30 CA	BRERA GARCIA ROMULO		19912171		350.00
31 CA	HUANA MANCHA YIZET CANDIDA	-	20007996	-	350.00
32 CA	JA UBALDO PEDRO MARCELO		43976177	-	350.00
33 CA	LDERON ISLA, RAUL EDUARDO		80015167 10501427	-	350.00
34 CA	LLUPE VERASTEGUI CARLOS		04026555	-	350.00
35 CA	MAYO CAJACHAGUA, EFRAIN ALBERTO		21274560	-	350.00
36 CA	MPOS MEZA SILVIA	7	41209584	-	350.00
37 CA	CHA MEZA ARTURO HERNAN		19936665		350.00
38 CAF	CHA POMA, EDWIN		20057920	-	350.00
39 CAF	CHA TORRE, FREDDY MARTIN		80126243	-	350.00
40 CAR	HUAMACA RAMIREZ LEONARDO		19980322		350.00
41 CAR	HUARICRA ALEJANDRO FRANCISCA		19834989		350.00
42 CAS	TELLANOS OBREGON ANDER JHON		6949903		350.00 350.00
44 CAU	TELLANOS OBREGON, ANGEL	4	8380251		350.00
45 CCA	LLAHUA COSME, CARLOS ALBERTO	17	5020848		350.00
	NTO CHUMBES, MANUEL	4	3186316		350.00
	NCHO CANCHARI CARMIN CAROLINA LS QUISPE RAUL	4	4141220		350.00
-	ON ARMUO MESIAS MIGUEL	4	0428441		350.00
49 CERR	ON BASTIDAS, VLADIMIR		0069483		350.00
50 CERR	ON SALDAÑA MADELAINE ISABEL		5047503		350.00
51 CHAC	ON ROBLES, MARIA MAGDALENA		1002819	-	350.00
-	MBERGO HILARIO, AYDEE		9996391	-	350.00
3 CHAV	ARRIA ARROYO ROBERT		0008335	-	350.00
4 CHAV	EZ PANDO VALERIANO JUAN		296645	-	350.00
5 CHIQU	JILLAN TICSIHUA VIUDA DE BRAVO, NELLY SONIA	20	117869	-	350.00
6 CHUN	IBES RAMOS LUIS		122932	-	350.00
7 COILA	CHAIÑA CAYETANO ALBERTO		652232 270775	-	350.00
8 COND	OR CARDENAS CARLOS ALBERTO		093834	-	350.00
COND	ORI RIVERA JOSE OSCAR		002729	1	350.00
CONG	ORA ROMERO, NORMA		541880	1	350.00
CONIS	LA CONTRERAS MARCELA TOMASA		26494	1	350.00
CONIS	LA CONTRERAS PAULA VICENTA	400	46683	1	350.00
coqui	L SALDAÑA, EDMUNDA BENIGNA	100	90188		350.00
COSME	ZUÑIGA, JOSE LUIS	-	17639	1	350.00
COTER	A ALMONACID ROLANDO RAMIRO		22039		350.00
CUCICH	I AYALA, BETTY		09359		
DAMIA	N MENDOZA, MARIBEL PAULINA		63576		350.00 350.00
DAVILA	ZAMORA, JUDITH MARLENI		13519		350.00
DELAC	RUZ ALIAGA, ABRAHAM		53558		350.00
DELAC	RUZ CIPRIANO, CLARISA EDITH	8000	64900		350.00
DELAC	RUZ HUAMAN MARLENY		51077		350.00
	LLUCHUCO, HECTOR		2147		350.00
	AU, RICARDO TOMAS	0.597	0750		350.00
	L ORDOÑEZ ABEL	1158	5963		350.00
ELESCAN	NO LOPEZ EUDOSIA ANTONIA	2364	4729		350.00
	R MERINO ANA TEODORA	1465	1008		350.00
ESPEJO (CALLUPE CINTHIA YOVANA 4	140	5934		350.00
ESPINOZ	A DELGADO JANETH JUDITH	036	7241		350.00
SPHYOZ	A FLORES JOHAN MARCIAL 4	633	2553		350.00





4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



-	BENEFICIARIOS VALES DE CANAST. ORDEN APELIDOS Y NOMBRES	The same of the same of	DNI	TOTAL VALE CANAS NAVIDEÑA 2023
ı	80 ESPIRITU RAMON, LUIS ANGEL JESUS		4580274	
t	81 ESPIRITU RODRIGUEZ, HECTOR HUGO 82 ESPIRITU ZUÑIGA, CLAVELINA ROSA		80007457	330
	83 ESTEBAN TERREROS OLINDA		20102309	
	84 FERNANDEZ QUISPE ZENAIDA SENOBIA		20676950	
-	85 FERRUA RISALVE ELVIS ALEJANDRO		20049446	350.
1	86 FLORES BERAUN RICARDO LUIS		19929697 21258718	350.6
-	87 FLORES RUIZ, DANIEL YERSIÑO		44766382	350.0
H	88 GALARZA VERASTEGUI CESAR AUGUSTO		19922013	350.0
	89 GARCIA GALARZA, CESAR		21276856	350.0
	90 GARCIA HIDALGO ARACELY BERTHA 91 GARCIA LOPEZ, JUANA JESUS		20092757	350.0
	92 GARCIA LOZANO, JAIME HERACLIO		19999585	350.0
	93 GARCIA LOZANO, LUIS ALBERTO	-	20037900	350.0
1	94 GOMEZ ESTRELLA, JHONNY WILLIAM		00056612	350.0
-	95 GONZALES RICRA ZULEMA		9932238	350.00
-	96 GUILLEN LINARES LUCIA MARIA		0100745	350.00
-	97 GUTIERREZ ASPAJO, RAUL ALBERTO		9974358	350.00
	TENEDIA CACENES ALVINO NOE		1642046	350,00
	99 HERRERA BRAVO, JUAN CARLOS 100 HERRERA CAPUÑAY, MIGUEL ANGEL	4	4843502	350.00
	101 HUALI POMA MAXIMILIANO		4145444	350.00
_ 1	102 HUAMAN CAMPOS, MARIA SALOME		0040162	350.00
1	103 HUAMAN GASPAR, CEFERINO JUAN		991638	350.00
1	104 HUAMAN LUJAN TEOFILA CERILA		917853	350.00
1	105 HUAMANI TORRES DONATILDA	4.505	923522	350.00
1	106 HUICHO ROJAS, JUSTA LOURDES		051609	350.00
	07 HURTADO DELZO, RUBEN GILMER		307455	350.00 350,00
1	08 IBARRA GONZALES GRIMALDO EDILBERTO	1000	728465	350.00
	09 ILDEFONSO GARCIA ANDRES PAUL 10 INGA FUENTES EREDDY LUIS		550482	350.00
	10 INGA FUENTES FREDDY LUIS 11 INGA HIDALGO LILI VANESA	200	19844	350.00
11	12 IZQUIERDO TAIPE IDA	454	86266	350.00
11	13 JEREMIAS GUERRA, ALICIA ADELMA		73222	350.00
11	14 JEREMIAS SANTANA EDGAR TOMAS		13813	350.00
11	JIMENEZ QUINTO JUAN CARLOS		19527	350.00
11	6 JULCAMANYAN GALVAN, TEODORO		40945	350.00
11	7 LAPIER GARCIA ELIZABETH ESTHER		70951 17802	350.00
118	8 LAURA CALLUPE ELIZABETH MARITZA		7068	350.00
	9 LAZO FABIAN, YIMI KEBIN		32610	350.00
120	D LIMAYMANTA LLAMOJA, GLADYS		2468	350.00 350.00
121	LINDO MELGAR, HENRY EMERSON	100	19409	350.00
122	LLANCARI LIMA JUAN CARLOS	4670	5660	350.00
124	LLANTOY MELENDRES, AURELIA FELICITA LOAYZA BEJARANO MEDARDO	2052	2715	350.00
125		1980		350.00
125	MAGNO FABIAN WILFREDO	2010		350.00
127	MANRIQUE CARHUAS, EDUARDO JORGE	8057		350.00
128	MANSILLA RODRIGUEZ, DIEGO CHRISTOPHER	72288		350.00
129	MATEO SOLIS LESLIE MARIA	20685		350.00
130	MATOS VILLAZANA SONIA	20042	-	350.00
131	MEDINA CABRERA JUAN ENRIQUE	20070		350.00 350.00
133	MEDRANO HUACAYCHUCO JORGE RUBEN	19957	165	350.00
134	MENA GOMEZ RUTH YANET	80579	679	350.00
135	MENDEZ VARGAS JAVIER ALBERTO MENDOZA ESTRELLA DANIEL JULIO	40348	502	350.00
136	MENDOZA MEDINA ELIZABETH MARIA	04078	-	350.00
137	MENDOZA ORELLANA, MARILIA	20083		350.00
138	MENDOZA ROJAS FABIANA ILDAURA	46527	_	350.00
139 M	MENDOZA ZARATE DADLO SUSSE	201214		350.00
140 N	MERINO RIVEROS, GILDA ERNESTINA	101396		350.00
141 N	MONTOYA SANCHEZ, ALEJANDRO BRAYAN	471846	-	350.00
142 N	MUERAS JIMENEZ, IVAN CHRISTIAN	409698		350.00
143 N	MUÑICO LLACZA, CARLOS	198994	-	350.00 350.00
144 N	IAULA CONCEPCION CARMEN MERCEDES	802320		350.00
	IAVARRO MOLINA EDGAR ELIAS	212875		350.00
145 N		199617	40	350.00
145 N	IUNEZ SANTOS HUGO MAGNO		-	350.00
145 N 146 N 147 O	BREGON CIPRIANO, POCATON	200897		250.00
145 N 146 N 147 O 148 O	BLITAS CHICLLA WILLINGTON HUGO BREGON CIPRIANO, ROSMERY 7	700194		350.00
145 N 146 N 147 O 148 O 149 O	BLITAS CHICLLA WILLINGTON HUGO BREGON CIPRIANO, ROSMERY TARTE ECHABAUDIS JESUS DE BAI DEON IRMA CONTRACTOR	700194	34	350.00
145 N 146 N 147 O 148 O 149 O 150 O	BBLTAS CHICLLA WILLINGTON HUGO BREGON CIPRIANO, ROSMERY 2 LARTE ECHABAUDIS JESUS RE BALLEON IRMA CONSUELO 2	700194 2007708 200118	34	350.00 350.00
145 N 146 N 147 O 148 O 149 O 150 O 151 O	BBLITAS CHICLLA WILLINGTON HUGO BREGON CIPRIANO, ROSMERY LARTE ECHABADIOS JESUS RE BALDEON IRMA CONSUELO 2 RELLANA ORTEGA OSCAR 0	700194. 2007708 200118: 0405861	84 84 17	350.00 350.00 350.00
145 N 146 N 147 O 148 O 149 O 150 O 151 O 152 O	BBLITAS CHICLLA WILLINGTON HUGO BREGON OFPLIANO, ROSMERY 1. LAATE ECHABAUDIS JESUS 2. RE BALDEON IRMA CONSUELO 2. RELLANA ONTEGA OSCAR 0. RELLANA ONTEGA OSCAR 4. AND	700194; 2007708 200118; 040586; 4354808	84 84 17 64	350.00 350.00 350.00 350.00
145 N 146 N 147 O 148 O 149 O 150 O 151 O 152 O 153 O	BRITAS CHICLA WILLINGTON HUGO BREGON CIPRIANO, ROSMERY 1, ANTE ECHARAUDIS (EUS) 2, RE BALDEON IRMA CONSUELO 2, RELLANA ONTEGA DOSCAR BRELLANA BOILS, PARIO ARBAHAM 4 VOLA DAMIAN BLANCA 2 2 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1	700194 2007708 200118 200118 040586 04354808	34 34 17 54	350.00 350.00 350.00 350.00
145 N 146 N 147 O 148 O 150 O 151 O 152 O 153 O 154 PA	RELITAS CHICLA WILLINGTON HUGO BREGON CIPRIANO, ROSMERY 1.AATE ECHARADUS SEUS RE BALDEON IRMA CONSUELO 2. RELIANA ONTEGA OSCAR GRELLANA ROJAS, PABLO ABBAHAM 4. YOLA DAMMAN BLANCA 2. ACHECO ALVARADO JESUS	700194 2007708 2007708 200118 240586 354808 2043215 2010473	84 84 17 54 64 13	350.00 350.00 350.00 350.00 350.00 350.00
145 N 146 N 147 O 148 O 150 O 151 O 152 O 153 O 154 PA 155 PA 156 PA	RELTA'S CHICLA WILLINGTON HUGO REGON CIPRIANO, ROSMEY 1.AARTE ECHARADUS #SUS RE BALDEON IRMA CONSUELO 2. RELLANA CONTEGA OSCAR ORELLANA CONTEGA OSCAR ORELLANA ROSLA, PABIO ABRAHAM 4. YOLA DAMIAN BLANCA 2. CHICCO ALVARADO JESUS CHECO ALVARADO JESUS ACHECO LAZO, NELLY NERIDA DREDES SAMANHEGO CARLOS ANTONIO 2. RECES SAMANHEGO CARLOS ANTONIO	700194 2007708 200118 200118 040586 04354808	84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 8	350.00 350.00 350.00 350.00 350.00 350.00
145 N 146 N 147 O 148 O 150 O 150 O 151 O 152 O 153 O 154 PA 156 PA 156 PA	RELTA'S CHICLA WILLINGTON HUGO REGON CRIMANO, ROSMERY 1, ANTE ECHARANDES (ESUS 2, RE BALDEON IRMA CONSUELO RELLANA ONTEGA OSCAR RELLANA ROILS, PARIO ARRAHAM 1, ANTEGA OSCAR 1, ANTEGA OSCAR 2, ANTEGA OSCAR CHECO ALVARADO JESUS 2, CHECO LAZO, MELLY NERIDA 0, REDES SAMANIEGO CARIOS ANTONIO 2, REDES SAMANIEGO CARIOS ANTONIO 2, ANTEGA OSCARATOS ANTONIO	700194, 2007708 200118; 0405861 0405861 0403215 2043215 2010473	84 84 17 64 64 13 3 7	350.00 350.00 350.00 350.00 350.00 350.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDT/OEC – Primera Convocatoria

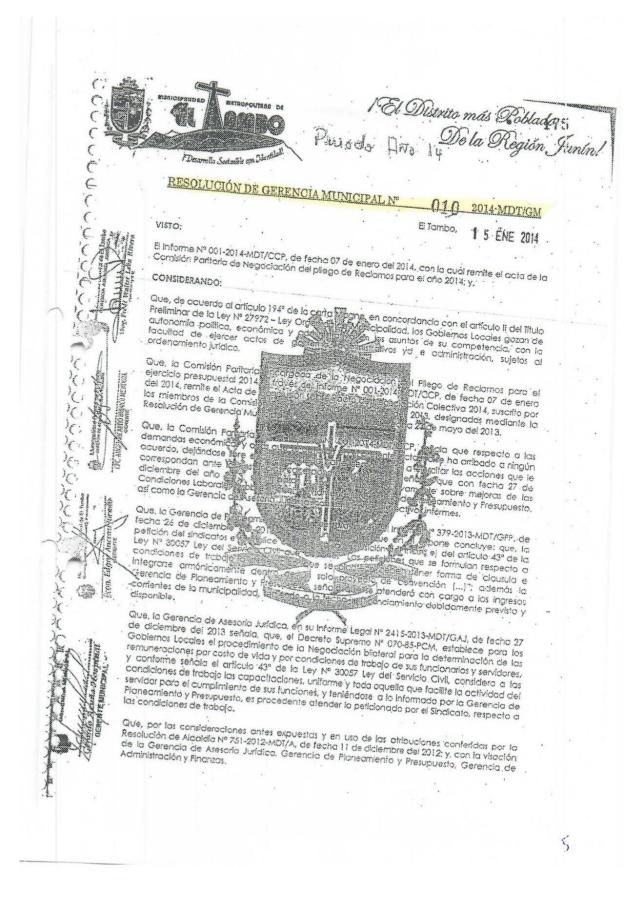
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	S PUENTES GARCIA, PATRICIA 9 QUINTARILLA HUAMAN LUS GUSTAVO 0 QUINTARILLA HUAMAN LUS GUSTAVO 0 QUINTO LANY, ELSA BEATRIZ 1 QUISPE ANTIALON, ROSARIO RUTH 2 QUISPE BENITO, CRISTINA 1 QUISPE ELON GROMAN 4 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 5 QUISPE LEON JAVIER LORGE 6 QUISPE STORY, LUDY VILIMA 7 BAMIREZ PERALES, EMILLO LUIS 7 MAMOS CERVA EDWIN EDGAR 8 RAYMUNDO TORRES, CONSULECE OSTELIA 7 RENGISO BERNADIA MARCO ANTONIO 8 RIOS HURTADO JHOIN FINANK 1 RIOS SANTOS HUGO HECTOR 8 RIVERA RALQUI LUZ LAURA 8 ROUSEGA RIOS, MARIJA MARGARITA 8 ROUSEGA ELTRAN, NILDA MARGOA		80008043 40112873 19917726 20083480 41662286 20094677 80005851 41410590 420016972 20016972 20016972 2005980 4867064 48610012 2005980 48902276 20073223 32377252 45172770 80260258 40203684 40203684 40203684 40203684 40203684 40203684 40203684 40203684 40203685	TOTAL VALE CAMPS NAVIDERA 223 350, 350, 350, 350, 350, 350, 350, 350
1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	5.1 POMA VILCAHUANAAN JUAN 5.1 POMALAZA GUISPE ROSMERY GLADYS 5.3 POMALAZA GUISPE ROSMERY GLADYS 5.4 POWES RAMOS, ANA MARIA 5.6 PRESEL COLOGUI, MARIAU ASDRID 5.7 PROSOPPO POMA EDMUNDO 5.6 PRESEL COLOGUI, MARIAU ASDRID 5.7 PROSOPPO POMA EDMUNDO 5.9 PROSOPPO POMA EDMUNDO 5.9 QUINTARIELH HUMANAN LUIS GUSTAVO 7.0 QUINTARIELH HUMANAN LUIS GUSTAVO 7.0 QUINTO ALANYA ELSA BEATRIZ 7.0 QUISPE ANTIALON, ROSARIOR RUTH 7.2 QUISPE BENTO, CRISTINA 7.3 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 6. QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 6. QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 6. QUISPE SOTO, YUDY VILMA 7. XAMIREZ PERALES, EMILIO LUIS 8. BAMOS CERVA EDWIN EDGAR 8. BAYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA 8. BAYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA 8. RAYMUNDO TORRES, CONSUELO 8. RAYMUNDO TORRES, CONSUELO 8. RAYMUNDO TORRES, CONSUELO 8. RAYMUNDO		19917736 2008340 41662286 20094677 80005851 41410590 20010797 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 44967054 45967054 4512770 8020638 42083054 420830	350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	62 POMALAZA QUISER ROSMERY GLADYS 63 PORTOCARRERO HUAMAM, ELVIS RONADL 64 POVES RAMOS, ANA MARIA 65 POVES TAMOS, ANA MARIA 65 POVES VILLANUEVA ALEJANDRINA 65 POVES RAMOS, ANA MARIA 65 POVES RAMOS, ANA MARIA 65 PRETELL COLQUI, MARILU ASDRID 77 PROSOPIO POMA EDMUNDO 88 PUENTES GARCIA, PATRICIA 90 QUINTATO ALANYA, ELSA BEATRIZ 1 QUISER ANTIALON, ROSABIO RUTH 2 QUISER ENDIC, CRISTINA 3 QUISER DIAZ ROMAN 4 QUISER FONSECA, NOBRA MARCELINA 5 QUISER ENDIC, CRISTINA 6 QUISER FONSECA, NOBRA MARCELINA 6 QUISER FONSECA, NOBRA MARCELINA 6 QUISER ENDIC, ESTINA 7 QUISER ENDIC, ESTINA 8 QUISER FONSECA, NOBRA MARCELINA 6 QUISER FONSECA, NOBRA MARCELINA 6 QUISER FONSECA, NOBRA MARCELINA 7 QUISER FONSECA, NOBRA MARCELINA 8 QUISER SOTO, YUDY VILMA 8 PAMOS CERVA EDVIN EDGAR 8 PANOS CERVA EDVIN EDGAR 8 PANOS CERVA DOMO FRANK 1 ROS SANTOS HUGO BECTOR 1 RIVERA MAGIULI Z LAURA 1 RODRIGUEZ BIETRAN, NILDA MAGDA 1 RODRIGUEZ BIETRAN, N		20083490 41662286 20094677 90005851 4141059 20010797 44967064 46410012 2001672 20095280 13996000 48902176 20073223 23277252 4517277 80260259 2004688 4520368 4520368 45203688 45203688 45203688 4520368 4520368 45	350,0 350,0 350,1 350,1 350,1 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	S PORTOCARRERO HUAMAN, ELVIS RONADI. 5 POVES RAMOS, ANA MARIA 5 POVES VILLATUEVA ALEJANDRINA 5 POVES VILLATUEVA ALEJANDRINA 5 POVES VILLATUEVA ALEJANDRINA 5 PROSTOPIO POMA EDMUNDO 8 PUENTES GARCIA, PATRICIA 9 QUINTO ALANYA, ELSA BEATRZ 1 QUISPE ANTAICAN, ROSARID RUTH 2 QUISPE BENTIO, CRISTINA 3 QUISPE BENTIO, CRISTINA 3 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 6 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 9 QUISPE ENTERO, POMONIA 8 ANAINEZ PORASES, SEMILO LUIS 1 RAMOS CERVA EDWIN EDGAR NATAMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA RENGIGIO BERNACIOLA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO HON RANKI NOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MAIQUI LE LAURA. RODRIGUEZ BUEZA, WILERA ELEZARA RODRIGUEZ BUEZA, WILERA ELEZARA RODRIGUEZ BUEZA, WILERA ELEZARA RODRISCUEZ BUEZA WILERA ELEZARA		41662286 20094617 80005853 41410590 20010797 4457064 45410012 20016572 30095280 19996008 48092175 20073223 23277252 45110275 200688 42083054 20117514 42083054 43117514 43205997 80002853 4464091	350.0 350.1 350.1 350.1 350.1 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
16 16 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	56 POVES RAMOS, ANA MARIA 56 PRETELL COLOUI, MARILU ASPRID 57 PROSOPPO POMA EDMUNDO 58 PRETELL COLOUI, MARILU ASPRID 57 PROSOPPO POMA EDMUNDO 69 QUINTARILLA HUAMAN LUIS GUSTAVO 70 QUINTO ALANYA ELSA BEATRIZ 71 QUISPE ANTIALON, ROSARID RUTH 72 QUISPE PROTIO, CRISTINA 73 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 74 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 75 QUISPE FONSECA, NILDA MAGDIA 75 QUISPERA RIOS, MARIA MARGARITA 75 QUORISQUEZ RICEA MUESPE MANUEL		20094677 20005853 41410590 20010797 44867064 44567064 20016572 20016572 20095280 19996008 449092276 20073223 23277252 80260259 20040688 42083054 42083054 42083054 430902853 43464091	350.0 350.1 350.1 350.1 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
16 16 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	SE POUS YULANUEVA ALEJANORINA SE PRETELL COLQUI, MARIULU ASDRIJO ZE PROSOPIO POMA EDMUNDO ZE PROSOPIO POMA EDMUNDO ZE PURDISTE GARCIA, PATRICIA SO QUINTA MARIULA HUAMAN LUIS GUSTAVO O QUINTO ALANYA, ELSA BEATRIZ Z. QUISPE BARTIACON, ROSARIO RUTH Z. QUISPE BARTIACON, ROSARIO RUTH Z. QUISPE BARTIACON, ROSARIO RUTH Z. QUISPE EDRITO, CRISTINA Z. QUISPE EDRITO, CRISTINA Z. QUISPE EDRITO, CRISTINA Z. QUISPE EDRITO, CRISTINA Z. QUISPE EDRITO, VIDO YULMA RAMISTE, PONSECA, NORMA MARCELINA G. QUISPE ESTO, YUDO YULMA RAMOS LERVA EDVINI PEDGAR RAMOS LERVA EDVINI PEDGAR RANDIS CERVA DIMON FRANK ROS HURTADO HON FRANK RIOS HURTADO HON FRANK RIOS SANTOS HUGO RECTOR RIVERA MALQUI LIZ LAURA ROSHRYBA DOLO, MARIA MARGADA RODRIGUEZ BUCA, WILERE TERPAR, NILDA MAGDA RODRISQUEZ BUCA, WILERE TERPAR ROJAS MIRKANDA RUBEN MANUEL ROSA MIRKANDA RUBEN RANDIEL ROSA ROSA ROSA MIRKANDA RUBEN RANDIEL ROSA MIRKANDA RUBEN RANDIEL ROSA ROSA MIRKANDA RUBEN RANDIEL ROSA ROSA MIRKANDA RUBEN RANDIEL ROSA ROSA ROSA ROSA ROSA ROSA ROSA ROSA		80005851 4141059 20010797 44967064 46410012 20016572 20095280 139960008 48902176 20073223 23277252 4517270 80260259 2004088 42083054 42083054 42083054 430802853 43082859 43082854 4308364 43083654 430836 43086 430836 430836 430836 430836 430836 430836 430836 430836 43086	350.0 350.1 350.1 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
16 16 16 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	SE PRETELL COLQUI, MARRIU ASDRID 75 PROSOPIO POMA EDMUNDO 88 PUENTES GARCIA, PATRICIA 98 QUINTARILLA HUAMAN LUIS GUSTAVO 90 QUINTARILLA HUAMAN LUIS GUSTAVO 90 QUINTARILLA HUAMAN LUIS GUSTAVO 10 QUINTO ALANYA, ELSA BEATRIZ 1 QUISSE ANDRIAN BORDORIT 1 QUISSE GANTALON, ROSARIO RUTH 2 QUISSE BENITO, CRISTINA 3 QUISSE FORSECA, NORMA MARCELINA 5 QUISSE GOSCEA, NORMA MARCELINA 5 QUISSE SOTO, YUDY VILIMA 7 ARAMIREZ PERALES, EMILIO LUIS 1, RAMOS CERVA EDWIN EDGAR 8 RAYMINDO TORRES, CONSUECO ESTELA RAYMINDO TORRES, CONSUECO ESTELA RENGISO BERNACIA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO JHON FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MALQUI LIZ LAURA RIVERA MALQUI LIZ LAURA RIVERA MALQUI LIZ LAURA RODRIGUEZ BIETRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BIETRAN RUBER MANVIEL		41410590 20010797 20010797 4967064 46410012 20016572 20016572 20016572 20073232 23277252 45172770 80260259 20040688 42083054 42083054 42083054 43093054 43093054 4406901	350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
166 167 177 177 177 177 177 177 177 177	17 PROSOPID POMA EDMUNDO 8 PUENTES GARCIA, PATRICIA 9 QUINTARILLA HUAMAN LUIS GUSTAVO 9 QUINTO ALANYA ELSA BEATRIZ 1 QUISPE BENTO, CRISTINA 3 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 5 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 5 QUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA 6 QUISPE SONSE, VIDEV VILMA 7 ARMIREZ PERALES, BINDIO LUIS 8 MANOS CERVA EDWIN EDGAR 8 RAYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA RENGIFO BERNACIA MARCO ARTONIO RIOS HURTADO JUNO FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA RIOS, MARGI MARGARITA RODRIGUEZ BUCTAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BUCTAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BUCTAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BUCTAN, WILERE ELEZARA RODRIGUEZ BUCTAN, WILERE ELEZARA RODRISMEZ BUESM MANUEL		20010797 44967064 46410012 20016572 20095280 19996008 48092176 20073223 23277252 45172770 80260259 20040688 42083054 20117514 45205997 80002883 41464091	350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
160 177 177 177 177 177 177 177 177 177 17	SO QUINTO ALANYA ELSA BEATRIZ 1 QUINSPE ANTARION, ROSARIO RUTH 2 QUINSPE ANTARION, ROSARIO RUTH 2 QUINSPE ROSECON, ROSARIO RUTH 2 QUINSPE SINTO, CRISTINA 3 QUINSPE DIAZ ROMAN 4 QUINSPE SINTO, CRISTINA 5 QUINSPE LICENA NORMA MARCELINA 5 QUINSPE LICENA NORMA MARCELINA 5 QUINSPE SINTO, YUDY VILIMA 7 SANIREZ PERALES, EMILIO LIUIS RAMOS CERVA EDWIN EDGAR 8 ANYMUNDO TORRES, CONSUECI ESTELA RAYMUNDO TORRES, CONSUECI ESTELA RENGIFO BERNACIA MARCO ANTONIO RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MALQUI LIZ LAURA RIVERA MALQUI LIZ LAURA RODRIGUEZ BIETRAN, NILDA MAGDA ROBRIGUEZ BIETRAN ROSAR MAGRA ROSAR MAGR		44967064 46410012 20016572 20095280 19996008 48992176 20073223 23277252 45172770 80260259 20040688 42083054 20117514 450809278 450002883 41464091	350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0
17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	O GUINTO ALANYA ELSA BEATRIZ J CIUSPE BANTIALON, ROSARID RUTH 2 CUUSPE DIAZ ROMAN 3 CIUSPE DIAZ ROMAN 4 CUUSPE TONSECA, NORMA MARCELINA 5 CUUSPE EON INVER RORGE 6 CUUSPE EON INVER RORGE 6 CUUSPE EON INVER RORGE 6 CUUSPE EON INVER RORGE 8 CAMBREZ PERALES, EMILIO LIUS 8 RAMOS CERVA EDWIN EDGAR 8 RAYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA 8 RAYMUNDO TOR		46410012 20016572 20016572 20095280 19996008 48092176 20073223 23277752 45172770 80260259 20040688 42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
177 177 177 177 177 177 177 177 177 177	1 QUISSE ANTIALON, ROSARIO RUTH 2 QUISSE BERITIO, CRISTINA 3 QUISSE BERITIO, CRISTINA 4 QUISSE PONSECA, NORMA MARCELINA 5 QUISSE LORI ANDREA MARCELINA 5 QUISSE LORI AVERA JORGE 5 QUISSE LORI AVERA JORGE 5 QUISSE LORI AVERA JORGE 6 QUISSE SOTO, YUDY VILMA 7 RAMINEZ PERALES, EMILIO LUIS 7 RAMOS CERVA EDWIN EDGAR 7 RAYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA 7 RENGISIO BERNACIA MARCO ANTONIO 7 RENGISIO BERNACIA MARCO ANTONIO 7 RIVERA MALQUI LIZ LAURA 7 ROSERIA DEL TRANA, NILDA MAGDIA 7 RODRIGUEZ BILTRAN, NILDA MAGDIA 7 RODRIGUEZ BILTRANA NILDA MAGDIA 7 RODRI		20095280 19996008 48092176 20073223 23277252 45172770 80260259 20040688 42083054 4083054 45205597 80002853 41464091	350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0 350,0
177 177 177 177 177 177 177 177 177 180 181 182 183 184 185 186 187 1889 190 191 192 193	2 QUISPE BENTIO, CRISTINA 3 QUISPE EDITO, CRISTINA 4 QUISPE FONSECA NORMA MARCELINA 5 QUISPE LEON JAVIER JORGE 6 QUISPE SOTO, YUDY YULMA 7 SAMIREZ PERALES, EMILIO LIIIS 7 RAMOS CERVA EDWIN EDGAR 8 RAYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA 8 RAYMUNDO TORRES, CONSUELO 8 RENGIO ESTENALO 8 HORTOR 8 HO		19996008 48092176 20073223 23277252 45172770 80260259 20040688 42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
177 177 177 177 177 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	3 GUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA GUISPE FONSECA, NORMA MARCELINA GUISPE EON JAVIER DORGE G GUISPE SOTO, YUDY VILMA RAMINEZ PERALES, EMILIO LUIS RAMOS CERVA EVOINI EDGAR RAMOS CERVA EVOINI EDGAR RAMOLINO TORRES, CONSUELO ESTELA RENGIO BERNIADLA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO JAMOS FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA RIOS, MARAI MARGARITA RODINGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDIA RODINGUEZ BUETRAN, NILDA MAGDIA RODINGUEZ BUE		48092176 20073223 23277252 45172770 80260259 20040688 42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
177 177 177 177 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	A QUISPE FONSECA, NORMA MARCEUNA CQUISPE LEON LAVIER LORGE G QUISPE LEON LAVIER LORGE G QUISPE STOP, UDV YULMA 7 RAMIREZ PERALES, EMILIO LUIS BAMOS CERVA EDWIN EDGAR RAMMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA RENGIEO BERNACIA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO JHON FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MALQUI LUZ LAURA RIVERA MALQUI LUZ LAURA RIVERA BIOS, MARIA MARGARITA RODIRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BELTRAN, WILBER ELBAZAR RODRIGUEZ BUICA, WILBER ELBAZAR ROJAS MIRANDA RUBER MANUEL		20073223 23277252 45172770 80260259 20040688 42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
177 177 177 178 180 181 182 183 184 185 186 187 188 190 191 192 193	COURSE LEON NAVIER LORGE GUISPE SOTO, YUDY VILMA RAMIREZ PERALES, EMILIO LUIS RAMOS CERVA EDWIN EDGAR RAYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA RENGIFO BERNACIA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO JHON FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MICI, MARIA MARGARITA ROVERA LOIS, MARIA MARGARITA RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BILTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BULCA, WIEGER LIEAZAR RODRIGUEZ JUICA, WIEGER MANUEL		23277252 45172770 80260259 20040688 42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
177 178 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	COURSE SOTO, VIDY VILMA ZAMIREZ PERALES, BUTONI EDGAR BAMOS CERVA EDWIN EDGAR BAYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA REGISTO BERNACIA MARCO ARTONIO RIOS HURTADO JUDON FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MAGQUI IZ LAURA RIVERA MAGQUI IZ LAURA ROPERA RIOS, MARRI MARGARITA RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BUTCA WILERE ELEZARA ROJAS MIRANDA RUBEN MANUEL		45172770 80260259 20040688 42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0 350.0
176 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	PANAIRSZ PERALES, EMILIO LIUS RAMOS CERVA EDWIN EDGAR RAMOUND TORRES, CONSUELO ESTELA RENGIGO BERNADLA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO JHON FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MALQUI LIZ LAURA RIVERA RIVERA LIZ LAURA RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA ROORIGUEZ BILTAN, WILBER ELBAZAR RODRIGUEZ BULCA, WILBER ELBAZAR ROJAS MIRANDA RUBER MANUEL		80260259 20040688 42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.00 350.00 350.00 350.00 350.00
176 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	PAMOS CERVA EDWIN EDGAR ANYMUNDO TORRES, CONSUELO ESTELA RENGIGO BERNALOLA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO JHON FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MALQUILIZ LAURA RIVERA RIOS, MARIA MARGARITA RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BUZA, WILBER ELEZAR ROJAS MIRANDA RUBER MANUEL		20040688 42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.00 350.00 350.00 350.00
180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	BATHUNDO TORRES, CONSUEJO ESTELA REGISHO BERNADLA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO JHON FRANK RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MALQUI LIZ LAURA RIVERA MALQUI LIZ LAURA RIVERA RIOS, MARRI MARGARITA RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BUCA, WILERE ELEZAR ROJAS MIRANDA RUBEN MANUEL		42083054 20117514 45205997 80002853 41464091	350.00 350.00 350.00 350.00
180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	RENGIGO BERNADIA MARCO ANTONIO RIOS HURTADO JHON FRANK RIOS SANTOS HUROG HECTOR RIVERA MALQUI 12 LAURA RIVERA RIOS, MARIA MARGARITA RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ BILTAN, NILBER ELEZZAR ROJAS MIRANDA RUBER MANUEL		20117514 45205997 80002853 41464091	350.00 350.00 350.00
182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	RIOS SANTOS HUGO HECTOR RIVERA MALQUI LIZ LAURA RIVERA RIOS , MARIA MARGARITA RODRIGUEZ BELTRAN, MILDA MAGDA RODRIGUEZ BULTAN, WILBER ELEAZAR ROJAS MIRANDA RUBEN MANUEL		45205997 80002853 41464091	350.00 350.00
183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	RIVERA MALQUI LIZ LAURA RIVERA RIOS, MARIA MARGARITA RODRIGUEZ BLITRAN, NILDA MAGDIA RODRIGUEZ JUICA, WILBER ELEAZAR ROJAS MIRANDA RUBEN MANUEL		80002853 41464091	350.00
184 185 186 187 188 189 190 191 192 193	RIVERA RIOS , MARIA MARGARITA RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ JUICA, WILBER ELEAZAR ROJAS MIRANDA RUBEN MANUEL		41464091	
185 186 187 188 189 190 191 192 193	RODRIGUEZ BELTRAN, NILDA MAGDA RODRIGUEZ JUICA, WILBER ELEAZAR ROJAS MIRANDA RUBEN MANUEL		08310527	
186 187 188 189 190 191 192 193	RODRIGUEZ JUICA, WILBER ELEAZAR ROJAS MIRANDA RUBEN MANUEL			350.00
187 188 189 190 191 192 193	ROJAS MIRANDA RUBEN MANUEL		16296880	350.00
188 189 190 191 192 193	ROJAS PATIÑO VICTOR AI REPTO		20114162	350.00
190 191 192 193			19905232	350.00
190 191 192 193	ROMAN VARGAS, SUSANA MAURICIA	7	19999146	350.00
192 193	ROMERO ACUÑA, CARLOS	-	23225056	350.00
192 193	ROMERO ROSADO, NANCY MIRIAM	-	20052940	350.00
193	RONCAL ASTUCURI BARTOLOME		42807794 20074295	350.00
	RONDON MACETAS OLGA		20074295	350.00
194	ROQUE BARRETO MARCO ANTONIO		40800107	350.00 350.00
195	ROSALES BALDEON ALIDA DILMA		21278453	
196	SALAZAR MONTES, JUANA ERLINDA	-	21113335	350.00 350.00
	SALAZAR PERALES, VICTOR HUGO		43292770	350.00
	SANCHEZ MUÑOZ HYPATIA LIDIA		41891271	350.00
	SANTANA DE LOVERA MARIA DOLORES		20008569	350.00
	SEDANO VILCAHUAMAN INES GLADYS		20101194	350.00
-	SIERRA LOPEZ VICTORIA FRANCISCA SILLO HUERE, JAVIER CARLOS		19928304	350.00
	SINCHE ARCE, MARCO ANTONIO	-	19932393	350.00
	SORIA BLANCAS ALEIANDRO JESUS		20906168	350.00
	OTOMAYOR CORDOVA, JONNY		9847313	350.00
	URICHAQUI ASTUHUAMAN, IRENE	-	1255081	350.00
	ABOADA QUISPE, HECTOR MARCIAL		0192609	350.00
208 T	ACZA CAPCHA BRAYAN JORDANO		8174077	350.00 350.00
209 T	ACZA GUERRA DE CLEMENTE ESTHER DORIS		0082057	350.00
	ACZA GUERRA DORA DOMINICA		9903261	350.00
	ACZA ILIZARBE EDGAR	4	1856029	350.00
	ACZA MARTINEZ FELIX ANTONIO	1	9849570	350.00
	AIPE PEREZ JUAN JOSE		0006054	350.00
	ELLO RIOS, AMANCIA MARTA INEO GOÑI, MIGUEL		3703420	350.00
	TO ORE, JUAN		7625560	350.00
	ORRES VALVERDE, GERMAN WILFREDO		0050481	350.00
	CHUYPOMA HUAMANCAYO MARIA NIEVES		9910507	350.00
	ASQUEZ IZARRA, JEAN SILVESTRE		2769874	350.00
	EGA PANTOJA DOLORES		841938	350.00
	ELIZ CARHUARICRA, MARVIN		050844	350.00 350.00
22 VI	LA CORNEJO, MARITZA AMANDA		123514	350.00
	LCA CASTILLO REYMUNDO VIRGILIO	_	984513	350.00
24 VII	LLAVERDE MENENDEZ MIGUEL ANGEL		071872	350.00
	LLAVERDE VILLANUEVA EDITH		053509	350.00
	LLENA CCORPA HECTOR	23	255913	350.00
	NEZ COSME, SANDY LIZ		043684	350.00
	TACO PORRAS JOSE LUIS		614921	350.00
	PANQUI MERCADO, JUNIOR ERICK PANQUI SUELDO ANGEL SAUL		059185	350.00
	NABRIA RICSE JHONNY ALFREDO		118395	350.00
	VALA LEZAMA EMILIO		154253 981096	350.00 350.00

RECORD OF THE PROPERTY OF THE

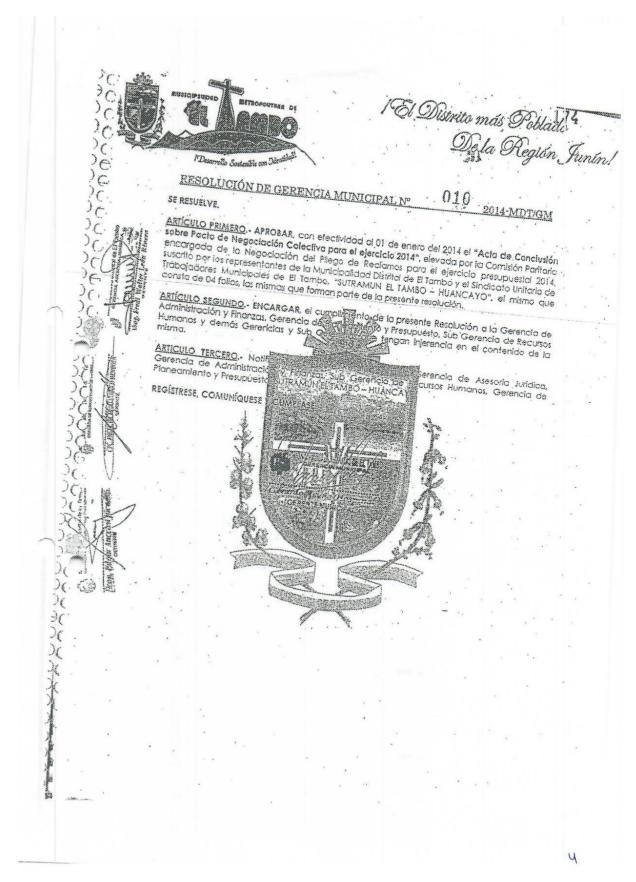
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES











the property INFORME Nº 001-2014-MDT/ CCP

: Señor GERARDO ACUÑA HOSPINA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL I

C 7 ENE 2014

Gerente Municipal

ASUNTO

: Informe de Termino de la Negociación Colectiva

REFERENCIA

: Resolución de G.M. Nº210-2013-MDT/GM

FECHA

: El Tambo, 27 de diciembre del 2013



En relación al asunto de la referencia tenemos el agrado de dirigimos a usted a nombre de la Comisión Paritaria encargada de la Negociación del Pilego de Reclamos para el ejercicio Presupuestal 2014, luego informarle lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 210-2013-MDT -GM de fecha 23 de mayo del 2013, se conformo la Comisión Paritaria para Pactar la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos formulados por el Sindidato Unico de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de El-Tambo

SEGUNDO: Que, en cumplimiento a la referida Resolución. la Comisión Designada, ha cumplido en llevar adelante en diversas reuniones de Negociación, los cuales se iniciaron el día 12 de setiembre del 2013 de acuerdo al acta de Instalación y las sucesivas de fecha 05 de noviembre, 08 de noviembre, 15 de noviembre, 18 de noviembre, 05 de diciembre, facha m que al existir entendimiento entre las partes por decisión del SUTRAMUN se

Sin embargo el día 16 de diciembre del 2013, mediante Oficio Nº 040-2013-SUTRAMUN-EL TAMBO, presenta una solicitud de reapertura del Pacto Colectivo la misma que es tratado en la siguiente reunión.

TERCERO.- Que, en merito a la solicitud antes indicada se apertura la reunión del 19 de diciembre del 2013, donde la Comisión Resuelve Reaperturar la Negociación Colectiva, solo y exclusivamente respecto a las mejoras de las Condiciones Laborales y sobre el cual previa suspensión del acto formal, previamente se ha cumplido con requerir el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar la posibilidad y disposición presupuestal con los recursos económicos directamente recaudados por la Municipalidad. Dichos Informes son favorables los mismos que fueron emitidos mediante Informe Nº respectivamente. Legal Nº 2415-2013-MDT/GAF,

CUARTO.- Con fecha 27 de diciembre del 2013 se procede a convocar a la última reunión de conclusión del Pacto Colectivo a solicitud del SUTRAMUN se



remite adjunto al presente 03 hojas debidamente firmadas por los miembro titulares arribando únicamente a los siguientes acuerdos:

QUINTO ACUERDO. Respecto al juego de uniforme Institucional adicional y cubrir el costo de la confección de dos uniformes en total por de la confección Acuerda, otorgar el uniforme adicional y cubrir el costo para los trabajadores comprendidos dentro del Cuadro para Asignación de Personal y la confección de un vestuario para el personal que trabaja financieros del 2013.

Asimismo la Comisión acuerda en base al informe Técnico Presupuestal e Informe Legal, otorgar como parte de las Condiciones de Trabajo una canasta Navideña en insumos por un valor total de S/. 300.00 nuevos soles para cada trabajador que ocupan cargos en el Cuadro de Asignación de Personal , siempre y cuando los fondos del CAFAE, que a sus fines para los que fue creado, considerándose esta pedido dentro

SEPTIMO ACUERDO.- De la Clausula Quinta sobre Demandas de Cumplimiento, por tratarse de una demanda cuyo cumplimiento esta determinado por Ley, tal como se hace mención en el decimo tercer enunciado, se acuerda sujetarse a la normatividad vigente.

OCTAVO ACUERDO.- De la Clausula Sexta sobre Demandas de Carácter Social, se acuerda Organizar las campañas de salud familiar a través del Área de Bienestar Social de la Sub-Gerencia de Recursos

QUINTO.- Respecto a las Demandas económicas y otras que se detallan en el presente acta, no se ha arribado a ningún acuerdo, dejándose libre el derecho de la parte demandante a ejercitar las acciones que le correspondan ante las instancias correspondientes.

En merito a todo lo actuado cumplimos con remitir a su Despacho el Acta de Conclusión sobre el Pacto de Negociación Colectiva correspondiente al atribuciones emita la Resolución correspondiente de acuerdo a sus solicitar que la presente acta Paritaria sea remitido para conocimiento del dispósición Transitoria de la Ley Nº 28411 y a su vez se cumpla con el principio de Transparencia que exige los actos de la Función Pública y las recomendaciones de los Órganos de Control.

7







2



Se adjunta al presente copia fedateada de la siguiente documentación: - Original del Acta de Co: iusión sobre el Pacto de Negociación Colectiva 2014 en 03 folios. Copia fedateada del Oficio Nº 040-2013-SUTRAMUN-ELTAMBO Copia fedateada del Informe Nº 379-2013-MDT/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Copia fedateada del Informe Legal № 2415-2013-MDT/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Atentamente, JEAN A. DIAZ AEDARADO residente NCCASI JURADA Miemt ANGELES CARDENAS Miembro Secretario RONALD VALENDIA RAMOS



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Licencia de funcionamiento del local, vigente y a nombre de de la persona jurídica y/o persona natural o del postor. En el rubro de ventas al por mayor de abarrotes o ventas al por menor de abarrotes.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Se acreditara con copia simple de la licencia de funcionamiento del local, vigente y a nombre de de la persona jurídica y/o persona natural o del postor. En el rubro de ventas al por mayor de abarrotes o ventas al por menor de abarrotes.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo Nº 1126 y el Decreto Supremo Nº 348-2015-EF y modificatorias, se debe requerir lo siguiente:

Requisitos:

El postor debe contar con:

Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo
autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o
derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria

Acreditación:

- Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.
- La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o
 derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en
 la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la
 SUNAT.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 162,435.00** (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDT/OEC – Primera Convocatoria



En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 40,750.00 (cuarenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- TARJETAS ELECTRONICAS
- VALES DE CONSUMO
- DOCUMENTOS ANALOGOS VALORADOS
- PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE PRIMERA NECESIDAD

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el $\bf Anexo~N^\circ~9$.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDT/OEC – Primera Convocatoria



expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN			
A.	PRECIO				
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a			
	Acreditacion: Se acreditará mediante el documento que contiene el l	las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:			
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi			
		 i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 			
		90 puntos			

B. I	MEJORAS	A LAS ESPE	CIFICACION	ES TECNICAS
------	---------	------------	------------	-------------

Mejora 1: evaluación

Evaluación:

Mejoras a las condiciones y a la gestión de entrega y recojo de los bienes

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una Declaración Juada.

Mejora 2: evaluación

Evaluación:

Mejoras y beneficios a las comdiones relacionados a los trabajadores.

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de una Declaración Jurada.

(Máximo 10 puntos)

Mejora 1 : **[05] puntos** Mejora 2 : **[05] puntos**



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha [], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección,
según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la
contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR
NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los
documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS14

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no

otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
"I A FNTIDAD" "FI_CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

información mayor sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2023-MDT/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0							
Razón Social:								
Domicilio Legal :								
RUC:		Teléfono(s):						
MYPE ¹⁷			Sí	No				
Correo electrónico:								

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2023-MDT/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente					
El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	R TIPO DE D	OCUME	ENTO DI	E IDEN	TIDAD] N
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					
Γ -					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :	Tal/fama/a) .	1		1	
RUC: MYPE ²⁰	Teléfono(s):	Sí		No	1
Correo electrónico :		31		INO	
Correo electroriico .					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²¹	. ,	Sí		No	
Correo electrónico:		•	•	•	•

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

19	Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

20		
20	lbídem.	

²¹ Ibídem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDT/OEC – Primera Convocatoria

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-MDT/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2023-MDT/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2023-MDT/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2023-MDT/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

 $100\%^{25}$

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO





[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-MDT/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2023-MDT/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2023-MDT/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	I N°CONTRATO/O/C/	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1								
2								
3								
4								

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- ³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPAL	IDAD DIS.	TRITAL DE	FI TAMBO

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDT/OEC – Primera Convocatoria

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TO	TAL		•		•			•	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 016-2023-MDT/OEC - PRIMERACONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 016-2023-MDT/OEC - PRIMERACONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 001-2023-MDT/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR El CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DIDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante le ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.